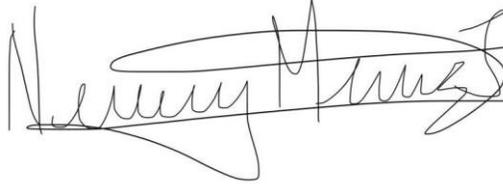


Informe secretarial. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2017-468, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta sede judicial en auto adiado dieciséis (16) de enero del dos mil veinte (2020).



NORBHEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que han pasado más de seis (6) meses desde que se ordenó dar cumplimiento a providencia del Despacho del dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018) sin que la parte demandante realizara gestión alguna se dispone dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias, aclarando que el mismo puede reactivarse con la gestión de la notificación realizada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

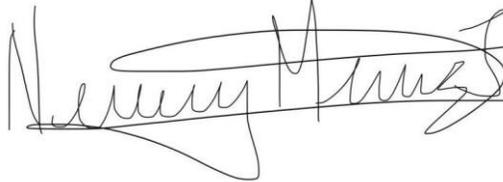


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 24 de abril de 2023.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**